



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRA-2018-00001669

Dra. Mónica Martínez Durán
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es un organismo técnico de vigilancia, auditoría y control de la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías, y otras entidades sujetas a su supervisión, que actuará de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda, de conformidad con lo establecido en los artículos 213 de la Constitución de la República del Ecuador y 430 de la Ley de Compañías;

QUE la compañía FLORICOLA LA ROSALEDA S.A. FLOROSAL, se constituyó por escritura pública celebrada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de noviembre de 1995, inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del cantón Latacunga, el 27 de diciembre de 1995;

QUE junto con la petición para su aprobación, el señor Alfredo Pallares Troya, gerente general de la compañía FLORICOLA LA ROSALEDA S.A. FLOROSAL y su abogado patrocinador Julio Jurado Vivar, ingresan a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de disminución de capital y reforma del artículo quinto del estatuto social de la referida compañía, otorgada ante la Notaria Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de diciembre de 2017, la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 249 de 20 de mayo de 2014, incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías que, de forma taxativa enumera los actos societarios que requieren Resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil, en la que consta la disminución de capital;

QUE el artículo 33 de la Ley de Compañías, dispone entre otros actos societarios que deban registrarse y publicarse, que la disminución de capital, se sujetará a las solemnidades establecidas por la Ley para la fundación de la compañía, según su especie y, la oposición de terceros a la inscripción de la disminución del capital, se sujetarán al trámite previsto en los artículos 86, 87, 88, 89 y 90 de la referida Ley;

QUE la Intendencia Regional de Ambato, mediante informe de inspección nro. SCVS-IRA-2018-034 de 19 de febrero de 2018 se pronunció respecto a la situación económica y financiera de la compañía FLORICOLA LA ROSALEDA S.A. FLOROSAL, y ha emitido informe favorable desde el punto de vista económico, para la aprobación de la disminución de capital de la indicada compañía y la reforma del artículo quinto del estatuto social, constantes en la escritura pública mencionada en el tercer considerando;

QUE la Intendencia Regional de Ambato, mediante memorando jurídico nro. SCVS-IRA-2018-0266-M de 21 de febrero de 2018, acogiendo el pronunciamiento del informe de inspección nro. SCVS-IRA-2018-034 de 19 de los mismos mes y año, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada y consecuentemente para que se dicte la presente Resolución; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones nros. ADM-Q-2011-008 de 17 de enero de 2011 y SCVS-INAF-DNTH-2015-121 de 05 de febrero de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: a) la disminución del capital de la compañía FLORICOLA LA ROSALEDA S.A. FLOROSAL, en CUATROCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE



SUPERINTENDENCIA
de Compañías, Valores y Seguros

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 400.000,00), con lo que dicho capital queda establecido en NOVECIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTE Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 920.129,00), dividido en novecientas veinte mil ciento veinte y nueve (920.129) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; y, b) la reforma del artículo quinto del estatuto social, en los términos constantes en la referida escritura pública otorgada ante la Notaria Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de diciembre de 2017, por ser procedente de acuerdo a los informes favorables contenidos en el informe de inspección nro. SCVS-IRA-2018-034 y en el memorando nro. SCVS-IRA-2018-0209-M de 19 y 21 de febrero de 2018, respectivamente, emitidos por la Intendencia Regional de Ambato, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en el sitio web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de la disminución de capital y reforma del artículo quinto del estatuto social de la compañía FLORICOLA LA ROSALEDA S.A. FLOROSAL, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de publicación de extractos, y de oposición por parte de terceros, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término legal, la Intendencia Regional de Ambato sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el juez, luego de notificado con la resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción si no se hubiere presentado el trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) que los Notarios Segunda y Quinto, ambos del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas de disminución de capital y reforma del artículo quinto del estatuto social que se aprueba y de la constitución, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas; y, b) Que el Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del cantón Latacunga, inscriba la escritura pública que se aprueba y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la escritura de constitución y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia Regional de Ambato, en el cantón Ambato, 21 de febrero de 2018


Dra. Mónica Martínez Durán

INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

Elaborado por:	TANS
----------------	------

Expediente: 49385

Trámite: 97044-0041-17